

Servicio de Desarrollo Local
Sección jurídico-administrativa

CONVOCATORIA

La teniente de alcalde, concejala delegada de Empleo, Empresa y Conocimiento ha dictado, el día 11 de agosto de 2021, Resolución por la que se aprueba la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas reintegrables o "microcréditos" para favorecer la creación de empresas en Manresa (8ª edición).

En cumplimiento de esta Resolución, y sin perjuicio de la aprobación definitiva de las bases reguladoras, se convoca concurso público para la concesión de "microcréditos" para favorecer la creación de empresas (8ª edición), de acuerdo con los siguientes términos, que traducidos de su original en lengua catalana dicen:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de estas ayudas reintegrables o "microcréditos" es facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales que impulsen la creación de empresas en Manresa.

Beneficiarios y conceptos subvencionables

Beneficiarios

Se contempla una línea de ayudas reintegrables destinadas a la creación de empresas.

En relación con los beneficiarios, podrán solicitar esta línea:

- Personas emprendedoras que quieran iniciar un nuevo proyecto empresarial o cojan el traspaso de un negocio en Manresa o hayan iniciado la actividad a partir del 1 de julio de 2020.
Se entiende por emprendedor toda aquella persona o personas físicas que crean, desarrollan e implantan un proyecto empresarial mediante cualquier forma jurídica.
- Empresas ya constituidas, con cualquier forma jurídica, que abran un nuevo establecimiento comercial o de servicios o cojan el traspaso de un negocio con centro de trabajo en Manresa, siempre y cuando la apertura o el traspaso se haya realizado a partir del 1 de julio de 2020 y el volumen anual de facturación de la empresa o grupo empresarial no supere los 500.000 euros.

- Empresas de Economía Social y Solidaria. Se consideran empresas de economía social y solidaria aquellas que respondan a alguna de las formas jurídicas recogidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Por lo tanto se entiende por empresa del ámbito de la Economía Social y Solidaria las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de trabajo, las sociedades agrarias de transformación así como otras previstas en la citada ley. Se subvencionarán aquellas empresas de economía social que abren un nuevo establecimiento comercial o de servicios o cojan el traspaso de un negocio con centro de trabajo en Manresa, siempre y cuando la apertura o el traspaso se haya realizado a partir del 1 de julio de 2020 y el volumen anual de facturación de la empresa o grupo empresarial no supere los 500.000 euros.

Además, las beneficiarias deberán reunir los requisitos y cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 5 de las Bases reguladoras.

Conceptos subvencionables:

Se podrán conceder ayudas reintegrables para financiar la adquisición de activos materiales e inmateriales (compra de mobiliario, equipos informáticos, maquinaria, vehículos, obras, instalaciones, derechos de traspaso, patentes,...) y / o gastos imputables y necesarias para el desarrollo del proyecto (compra de materias primas, mercancías, gastos de personal, suministros, alquileres, colaboraciones externas, etc.).

Se excluyen explícitamente:

- La adquisición de terrenos y / o construcciones
- Los gastos financieros y tributarios

Los gastos elegibles deberán referirse a gastos o inversiones realizadas a partir del 1 de julio de 2020 y el periodo de ejecución se prolongará hasta el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente del cobro de la ayuda.

Condiciones de los microcréditos

Las condiciones de los "microcréditos" son las siguientes:

- Tipo de interés: 0%
- Carencia: No se contempla
- Plazo máximo de devolución: 4 años.
- Amortización y cuotas trimestrales

Incompatibilidades

Un proyecto que haya sido beneficiario de un "microcrédito" en una convocatoria anterior, no podrá volver a ser beneficiario por el mismo proyecto en posteriores convocatorias.

Ámbito temporal

Los proyectos subvencionables serán aquellos realizados o realizar durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y los 3 meses posteriores a contar a partir del día siguiente de la fecha de cobro de la ayuda reintegrable. En cualquier caso, la fecha límite de justificación de la realización del proyecto será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cobro de la ayuda reintegrable.

Bases Regulatoras

Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 de julio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 3 de agosto de 2021 y consultarse en el web municipal <http://www.manresa.cat/>.

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 01/13/2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2021, aprobadas por acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2020, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

Cuantía

Importe de las ayudas

Las ayudas pueden llegar hasta el 100% del presupuesto de la inversión y / o gasto necesario y con un límite máximo de 5.000 euros para cada uno de los proyectos.

Crédito presupuestario

El importe total que se destinará a estos "microcréditos" será de un máximo de 65.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 21 4221 83102 del presupuesto municipal.

A medida que se produzcan renunciaciones o revocaciones de las ayudas reintegrables y en el supuesto de que, una vez resueltas las convocatorias, no se haya agotado el importe máximo fijado en estas, se podrán asignar nuevas concesiones a los proyectos que no llegaron a obtener las ayudas reintegrables y que, dados los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos

financiados según el orden de preferencia establecido, siempre que este proyectos financiados se puedan realizar en los plazos establecidos en las bases.

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 30 de septiembre de 2021.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y por tanto deberán formalizar la solicitud a través de medios electrónicos las siguientes personas:

- Las personas jurídicas
- Las entidades sin personalidad jurídica
- Aquellas que ejerzan una actuación profesional para la que se requiera colegiación obligatoria
- Aquellas que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

La solicitud a través de medios electrónicos se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manresa.

El resto, podrán presentar la solicitud a través de medios electrónicos o bien mediante solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Manresa (Pl. Mayor, 1 08242 Manresa) así como por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se deberá adjuntar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Permiso de trabajo por cuenta propia (únicamente en el caso de personas extranjeras).
- Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la sociedad y documento de inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, en su caso.
- Copia del documento acreditativo de poderes del representante de la entidad en caso de personas jurídicas, en su caso.
- Declaración responsable en el supuesto de que la presentación de la solicitud se haga a través de un representante.
- Toda aquella otra documentación que el interesado considere oportuna.
- Memoria detallada del proyecto que incluya el Plan Económico y Financiero.
- Documento acreditativo de la facturación anual de las últimas cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente, en su caso.
- En caso de no tener la forma jurídica de empresa de economía social recogida en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, pero realizar una actividad económica en el ámbito de la economía social y solidaria, para querer

optar a la puntuación de los criterios de valoración, los empresarios / empresas deberán aportar la acreditación de pertenecer o encontrarse adheridas a las redes indicadas en los criterios de valoración o bien indicación del lugar donde se puede consultar la información, siempre y cuando la consulta sea de acceso público.

La acreditación de los requisitos indicados en el apartado 5 de las bases se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, que se incorporará en el formulario de solicitud, el cual también incorporará la autorización expresa para que el Ayuntamiento pueda obtener la acreditación de estar al corriente de obligaciones con la AEAT, la TGSS y Hacienda municipal, así como la autorización al Ayuntamiento para pedir información complementaria a fin de comprobar la veracidad de los datos manifestados en la solicitud.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir. No obstante, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Corresponderá la instrucción a la Concejala delegada de Empleo, Empresa y Conocimiento o concejal / a que la sustituya y la resolución al Concejal de Hacienda o concejal / a que lo sustituya.

Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas reintegrables, así como su ponderación son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Valoración aspectos técnicos	Se valorará con 50 puntos, distribuidos de la forma siguiente::
1. Calidad, coherencia y rigor del proyecto presentado	20 puntos
2. Justificación de la viabilidad económica y financiera del proyecto.	20 puntos
3. Número de puestos de trabajo de nueva ocupación previstos (no incluidos los de las personas socias o promotoras)	
• 1 puesto de trabajo de nueva ocupación	5 puntos
• 2 puestos de trabajo de nueva ocupación	6 puntos

• 3 puestos de trabajo de nueva ocupación	7 puntos
• 4 puestos de trabajo de nueva ocupación	8 puntos
• 5 puestos de trabajo de nueva ocupación	9 puntos
• Más de 5 puestos de trabajo de nueva ocupación	10 puntos
b) Valoración aspectos cualitativos	Se valorará con 35 puntos, distribuidos de la forma siguiente:
1. Potencial de crecimiento de la actividad	10 puntos
2. Creación o mejoras de la empresa realizadas en locales de planta baja (inversiones en reforma del punto de venta, siempre y cuando la intervención incida en el espacio de atención al público y la imagen general, interior o exterior, del local)	20 puntos
3. Carácter innovador del proyecto	5 puntos
c) Acción de discriminación positiva colectivo mujer (1): Se valorará que el proyecto favorezca el empleo del colectivo de la mujer.	5 puntos
d) Empresa del ámbito de la Economía Social y Solidaria (2)	5 puntos
e) Empresa ubicada en el Centro Histórico (3)	5 puntos
TOTAL	100 puntos

(1) Se considerará que el proyecto favorece el empleo del colectivo de la mujer cuando:

- La mitad o más de la plantilla la conformen mujeres
- La mitad o más del accionariado o participaciones estén en posesión de mujeres
- La mitad o más de los cargos de alta dirección estén ocupados por mujeres
- Que el proyecto se realice de forma individual por una mujer emprendedora o, en caso de que haya varias personas, la mitad o más de las personas promotoras sean mujeres.

(2) Se considerará empresa del ámbito de la Economía Social y Solidaria aquellas que:

- Respondan a la forma jurídica de cooperativas, mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de trabajo, las sociedades agrarias de transformación.
- No tengan la forma jurídica de empresa de economía social según las formas indicadas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de Economía Social, pero puedan acreditar encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - Haber obtenido el balance social de la Red de Economía Solidaria
 - Estén inscritas en el directorio de puntos del mapa de economía solidaria de Pam a Pam.
 - Estén adheridas al sistema agro-gastronómico Proyecto Rebostr del Bages.
 - Estén registradas en el Mapa de experiencias destacadas en responsabilidad social del Consejo de Relaciones Laborales.
 - Formen parte del catálogo de buenas prácticas del Ateneu cooperativo de la Cataluña Central.

(3) Se considerarán empresas ubicadas en el Centro Histórico aquellas que se ubiquen dentro del ámbito territorial delimitado en el Anexo 1 de las bases reguladoras.

Los solicitantes deberán obtener una puntuación mínima de 40 puntos. En caso de no alcanzar esta puntuación se considerarán desestimadas por no alcanzar el mínimo de puntuación exigida.

Los proyectos se ordenarán por orden decreciente en función del resultado total obtenido en la aplicación de los criterios de valoración.

En caso de empate entre las diferentes solicitudes, se aplicará como criterio de desempate aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado a) de los criterios de valoración (valoración aspectos técnicos). Si aun así continúa la situación de empate, se aplicará el criterio del orden de presentación de las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Manresa.

Comisión de valoración

El órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas basándose en la aplicación de los criterios de valoración será una comisión calificadora integrada por:

- Cristina Cruz Mas, concejala delegada de Empleo, Empresa y Conocimiento, o concejal / a delegado / a que la sustituya, que actuará como Presidenta.
- Anna Gasulla Sabaté, técnica del Servicio de Desarrollo Local o persona que la sustituya.
- Roger Fosas Ferrer, técnico del Servicio de Desarrollo Local o persona que lo sustituya.
- David Hernández Masegú, técnico del Servicio de Desarrollo Local o persona que lo sustituya.
- Raquel Aranda Magnet, técnica d'administració general o funcionario que lo sustituya, que actuará como secretaria.

La Comisión se reserva el derecho de efectuar una entrevista personal con los solicitantes para conocer o profundizar en cualquiera de los elementos del proyecto así como a realizar una visita a las instalaciones donde se pretende desarrollar la actividad.

Esta Comisión tendrá la facultad de rechazar y excluir del concurso las solicitudes que incumplan los requisitos y condiciones establecidas en estas bases.

Resolución

Visto el expediente y el informe emitido por la comisión calificadora, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los solicitantes estableciéndose un plazo de 10 días como trámite de audiencia previa. En caso de que se presenten alegaciones, éstas serán examinadas y, una vez resueltas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Sin embargo y de acuerdo con el artículo 24.4 de la ley 38/2003, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Las ayudas concedidas se entenderán aceptados plenamente en los términos y condiciones establecidas en estas Bases y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en

el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia expresa.

La resolución de concesión de las ayudas reintegrables especificará las condiciones técnicas y económicas y requerirá, para su plena efectividad, la firma de un convenio (convenio que consta como anexo 2 de las Bases Reguladoras) que contiene las cláusulas de compromisos mutuos entre cada uno de los beneficiarios y el Ayuntamiento de Manresa.

La resolución de concesión deberá adoptarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Esta resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Incompatibilidades

Un proyecto que haya sido beneficiario de un "microcrédito" en una convocatoria anterior, no podrá volver a ser beneficiario por el mismo proyecto en posteriores convocatorias.

Convenio regulador y pago

La resolución de concesión de las ayudas reintegrables especificará las condiciones técnicas y económicas y requerirá, para su plena efectividad, la firma de un convenio regulador de las condiciones de devolución de la ayuda y que consta como anexo 2 de las Bases Reguladoras, donde se contendrán las cláusulas y compromisos mutuos entre cada una de las personas beneficiarias y el Ayuntamiento de Manresa.

Una vez otorgada la ayuda se firmará el correspondiente convenio y se realizará el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

El Ayuntamiento de Manresa se reserva la facultad de hacer todas las comprobaciones que considere necesarias.

Seguimiento, evaluación, justificación y certificación de las actuaciones

Cualquier modificación esencial en el proyecto se comunicará al Ayuntamiento de Manresa, pidiendo una autorización de reformulación del proyecto subvencionado. Esta reformulación podrá comportar, en casos excepcionales y debidamente justificados, una modificación de las condiciones de retorno de la ayuda reintegrable, siempre en el marco de las condiciones generales previstas en estas bases. Esta reformulación requerirá el correspondiente informe de la comisión de evaluación.

Las personas beneficiarias de las ayudas reintegrables deben presentar en el Ayuntamiento de Manresa, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente del cobro de la ayuda, la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el préstamo y la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documento donde conste la relación de las facturas, minutas y otros justificantes.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable. Además deberá adjuntar también el comprobante de pago de estos documentos.
- Acreditación de la constitución de la empresa, en su caso.

En caso de que en el momento del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no hubiera iniciado la actividad, dispondrá de un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente del cobro de la subvención, para iniciar la actividad , solicitar todos los permisos necesarios y realizar la inversión o gastos previstos.

Toda esta documentación deberá ser presentada por original y fotocopia para su verificación.

El Ayuntamiento de Manresa puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases a los beneficiarios de la ayuda reintegrable.

En caso de que la documentación aportada no justifique el total de presupuesto de gastos subvencionados, la cantidad subvencionada se ajustará de oficio de forma proporcional al importe de los gastos documentalmente justificados.

Régimen de mínimos

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Publicación de las ayudas

El Ayuntamiento de Manresa dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento y los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se comunica a los efectos oportunos,